



**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2019-005

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día miércoles 13 de noviembre de 2019, respecto al proyecto de "Ordenanza Reformativa al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar, cuádrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0250-, de 30 de septiembre de 2019, el presidente de la Comisión de Movilidad, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1588-O, de 02 de octubre de 2019, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los **requisitos formales** previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado", y que: "El proyecto de ordenanza contiene 2 artículos, 4 disposiciones transitorias y 1 disposición final";

2.3. En sesión No. 013 – Ordinaria, realizada el día miércoles 02 de octubre de 2019, la Comisión de Movilidad conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y solicitó el informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana y los informes técnicos a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y también solicitó a la Policía Nacional información relacionada con los índices delincuenciales registrados en el Distrito Metropolitano con modus operandi de traslado en motocicletas;

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0588-O, de fecha 29 de octubre de 2019, el abogado Fernando Andre Rojas Yerovi, Sub Procurador General, emitió el informe jurídico sobre el proyecto de ordenanza en referencia;

FUR

g

**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-O-CMO-2019-005**

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1742-OF, de fecha 29 de octubre de 2019, el doctor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió el informe técnico – jurídico, suscrito por el Dr. Jackson Villota y el Ab. Felipe López;

2.6. Mediante oficio Nro. SM-2019-2879, de fecha 29 de octubre de 2019, el licenciado Guillermo Eugenio Abad Zamora, Secretario de Movilidad, remitió el criterio jurídico constante en el Memorando No. SM-AJ-2019-0299, de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Werner Wenceslao Altamirano Salazar, Asesor Jurídico y el Informe Técnico No. SM-DPPM-112/2019 de 25 de octubre de 2019, elaborado por el Arq. José Zaldaña, funcionario de la Dirección Metropolitana de Política y Planeamiento de la Movilidad;

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2019-1278-O, de fecha 29 de octubre de 2019, el doctor Juan Manuel Aguirre Gómez, Director General de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitió el informe técnico jurídico suscrito por el Tlgo. Cristian Andrade, Coordinador General de Operaciones de la AMT;

2.8. En sesión Nro. 015 - Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2019, la Comisión de Movilidad analizó los aportes realizados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Procuraduría Metropolitana, contenidas en sus informes, considerando que es necesario que los mismos se amplíen. Además se resolvió convocar a una mesa de trabajo para tratar y profundizar dichos informes;

2.9. El 6 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la mesa de trabajo para profundizar en el tratamiento y análisis de los informes jurídicos y técnicos, en el cual se recibieron sus ampliaciones requeridas en la sesión de la Comisión de Movilidad Nro. 015 y los aportes al proyecto de los Concejales Omar Cevallos y Mónica Sandoval;

2.10. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0327-E, de fecha 06 de noviembre de 2019, el General Superior Nelson Villegas, Comandante General de la Policía Nacional, remite información oficial de los índices delincuenciales registrados en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo el modus operandi de traslado en motocicleta;

2.11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0627-O, de fecha 05 de noviembre de 2019, el abogado Fernando Andre Rojas Yerovi, Sub Procurador General, emitió la ampliación del Informe jurídico, que tiene referencia al Exp. Nro. 2019-02342;





**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-O-CMO-2019-005**

2.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1769-OF, de fecha 06 de noviembre de 2019, el doctor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió la ampliación del informe técnico – jurídico solicitado;

2.13. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2019-1292-O, de fecha 06 de noviembre de 2019, el doctor Juan Manuel Aguirre Gómez, Director General de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite la ampliación del informe técnico jurídico suscrito por el Abg. Andrés Borja Ortiz, asesor legal de la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

2.14. En sesión Nro. 016 - Ordinaria, realizada el 13 de noviembre de 2019, la Comisión de Movilidad analizó los aportes realizados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Procuraduría Metropolitana, contenidas en sus informes y las ampliaciones de los mismos y la información remitida por la Policía Nacional, considerando que existe evidencia técnica suficiente que motive la expedición de la ordenanza, además se acogen las observaciones que la Comisión consideró pertinentes. Concluido el análisis, la Comisión de Movilidad, con la presencia de cuatro miembros, y, por unanimidad de los presentes, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de "Ordenanza Reformatoria al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar, cuadrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito".

**3. BASE NORMATIVA:**

El artículo 264 número 6, establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: "(...) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales".

## EJE TERRITORIAL COMISIÓN DE MOVILIDAD

Informe No. IC-O-CMO-2019-005

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

La letra q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)".

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: "(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)".

El artículo 30 número 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...)".

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, aprobó el proyecto de "Ordenanza Reformatoria al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar, cuádrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Movilidad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2019-005

**5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Movilidad, en Sesión Nro. 016 - Ordinaria del 13 de noviembre de 2019, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los informes técnico y jurídicos respectivos, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "*Ordenanza Reformatoria al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar, cuadrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito*", cuyo texto se adjunta al presente documento.

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día 13 de noviembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

*MSC*  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

Presidente de la Comisión de Movilidad

*F.*  
*[Firma]*  
Sr. Omar Cevallos Patiño  
Vicepresidente de la Comisión

*[Firma]*  
Abg. Mónica Sandoval Campoverde  
Miembro de la Comisión

*[Firma]*  
Mgs. Analía Ledesma García  
Miembro de la Comisión

**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-O-CMO-2019-005**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 016 - ordinaria realizada el día miércoles 13 de noviembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Analía Ledesma García, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Abg. Eduardo del Pozo.

Quito D.M., 13 de noviembre de 2019

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad**